

REGULACIÓN EXTRAORDINARIA 2026

1.- QUIENES NO PUEDEN ACCEDER.

- **Personas beneficiarias de protección temporal** o que hayan sido beneficiarias en el pasado.
- **Personas con autorización de residencia o autorización de estancia**, o en trámite de solicitud, renovación, prórroga o modificación de la misma.

2.- QUIENES PUEDEN ACCEDER AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN EXTRAORDINARIO.

- **Solicitantes de protección internacional** que hayan formalizado, registrado o presentado su solicitud de acceso al procedimiento **antes del 1 de enero de 2026.**
- **Personas extranjeras en situación irregular** que hayan llegado a España **antes del 1 de enero de 2026.**

3.- REQUISITOS GENERALES.

- 1.- Permanencia ininterrumpida de 5 meses en España en el momento de la solicitud.
- 2.- No tener autorización de residencia o de estancia, ni estar en trámite de su solicitud, prórroga, renovación o modificación.
- 3.- No tener antecedentes penales en España ni en los países donde haya residido los últimos 5 años.
- 4.- No presentar una amenaza para el orden público, seguridad nacional o salud pública.
- 5.- No figurar como rechazable en países con los que España tenga acuerdos.
- 6.- No encontrarse en el plazo de compromiso de no retorno.
- 7.- Pago de la tasa de autorización de residencia por arraigo (38,28€)

4.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

- **Formulario oficial.**
- **Pasaporte** de su nacionalidad en vigor o caducado, **título de viaje** en vigor o caducado **o cédula de inscripción** en vigor o caducada.
- **Certificado de antecedentes penales del país/países de residencia los últimos 5 años** antes de la entrada en España, **legalizado y traducido**, en su caso. **De manera provisional**, declaración responsable del solicitante para el supuesto de no poder presentar dicho certificado.
- **Documentación acreditativa de permanencia** en España de 5 meses (empadronamiento, informes médicos, facturas, recibos, certificados...)
- **Justificante de pago** de la tasa 052 (38,28€).

5.- ADEMÁS PARA PERSONAS EXTRANJERAS EN SITUACIÓN IRREGULAR.

- Haber trabajado por cuenta ajena o propia o tener intención de trabajar (oferta de uno o varios contratos de trabajo con duración superior a 90 días o declaración responsable de trabajo por cuenta propia).
- Convivencia con sus hijos menores escolarizados, mayores de edad discapacitados o ascendientes en primer grado.
- Certificado de situación de vulnerabilidad emitido por Servicios Sociales o Entidades Colaboradoras de Extranjería.

NO ES NECESARIO EL INFORME DE VULNERABILIDAD, EN EL CASO DE QUE SE REÚNA AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

1.- Haber trabajado, por cuenta ajena o por cuenta propia, durante su permanencia en España o acreditar la intención de trabajar por cuenta ajena, presentando una oferta de trabajo, o por cuenta propia, a través de la presentación de una declaración responsable, presentada a través de modelo específico. A efectos de contratación laboral, se admitirán todas las modalidades contractuales previstas en la normativa sectorial vigente, siempre que se acredite que el contrato o la suma de contratos tengan una duración superior a noventa días en un año.

2.- Permanecer en España junto con su unidad familiar, siempre que esté compuesta por hijas e hijos menores de edad o mayores de edad que tengan una discapacidad que requiera de apoyo o que no sean objetivamente capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud o ascendientes de primer grado con los que convivan.

(R.D. 316/2026, B.O.E. 15 Abril)

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN

Plazo: **16 de abril** del 2026 al **30 de junio** del 2026

Lugar de Presentación:

- **Presentación Telemática.**

- **Presencialmente con cita previa** (vía web o 060), Oficinas de la Seguridad Social PROVINCIAL, Oficinas de Correos.

Comunicación de inicio: Habilita provisionalmente a residir y trabajar.

Resolución: **3 meses. (Si no hay resolución se entiende denegada).**